



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 18 de enero de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de enero de 2022; MEMORANDO N° 039-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 17 de enero de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 001-2022-CESST/UNISCJSA de fecha 17 de enero de 2022 presentado por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO/UNISCISA

Que, el Artículo 11° del citado Decreto Supremo señala que, durante la vigencia del estado de emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505-2020, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y modificatorias se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/las servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales; el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, modificada por la Primera Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo Artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa en virtud a la autonomía normativa, de gobierno, económica, administrativo y económico, y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 184-2021-PCM y al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus respectivas modificatorias dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, de fecha 16 de enero de 2022, en el Artículo Primero modifica el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 188-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, con el siguiente texto: Nivel de Alerta Moderado; **Nivel de Alerta Alto;** **siendo considerado la provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;** Nivel Alerta Muy Alto; y Nivel de Alerta Extremo, limitándose al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, al respecto el Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dispone que durante la vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los empleadores deben adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el numeral 4.1 del Artículo 4°, en el numeral 8.3 del Artículo 8° y en el numeral 9.3 del Artículo 9° de dicha norma, que resulten estrictamente necesarios para evitar la propagación del COVID-19, cuyo Artículo 25° referente a "Modificación de turnos y horarios de jornada laboral" autoriza a los empleados del sector público y privada para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera explicada los turnos

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO/UNISCJSA

y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID,19", sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-CESST/UNISCJSA, de fecha 17 de enero de 2022, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que en vista a la cantidad de casos positivos a COVID-19, en los trabajadores administrativos de la UNISCJSA, quienes se desempeñan en la Sede Central, así como en las diversas Sedes, se ha reunido de manera extraordinaria el día 14 de enero de 2021 con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llegando a aprobar los siguientes acuerdos por unanimidad:

1. EL HORARIO DE INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA), para el personal administrativo que viene realizando trabajo presencial es:

- INGRESO : 08:00 AM
- SALIDA : 02:00 PM

2. Se aplicará obligatoriamente la modalidad de Trabajo Remoto para los siguientes funcionarios y/o Servidores Públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

N°	NOMBRE	CARGO	OFICINA
01	Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra	Presidente de la Comisión Organizadora	Presidencia de la Comisión Organizadora
02	Dr. Luis Ernesto Tapia Luján	Vicepresidente Académico	Vicepresidencia Académico
03	Dr. Ide Gelmora Unchupaico Payano	Vicepresidente de Investigación	Vicepresidencia de Investigación
04	Bach. Cristhian Raúl Martínez Coronado	Analista de Control Patrimonial	Área de Control Patrimonial
05	Bach. Katherine Yuvicsa Poma Santibañez	Asistente Auditora	Órgano de control Interno

3. Se establecerá, como mecanismo alternativo para la realización de las Sesiones de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, así como demás reuniones de trabajo bajo la modalidad de videoconferencia vía MICROSOFT TEAMS, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por COVID - 19, en tal sentido se DESIGNA como hospedador o anfitrión de las sesiones virtuales al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de esta Casa Superior de Estudios.
4. Se realizará el cambio de ubicación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la mismas que deberán funcionar a partir de la emisión de la Resolución correspondiente en el 5to Piso del Local Administrativo Central ubicado en la Av. Perú N° 612 - La Merced del Distrito, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín, a fin de mitigar los riesgos de contagio del COVID - 19, y así asegurar la continuidad operativa de las labores administrativas.
5. Se dispondrá, que el Responsable del Área de Mesa de Partes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, será el encargado de recepcionar, así como de realizar la distribución de toda la documentación interna que se genere en las diversas Oficinas y/ o Áreas de la Sede Central, así como de las diversas Sedes de la ciudad de la Merced, para lo cual la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad correspondiente, deberá designar una movilidad institucional (motocicleta), para que el Responsable del Área de Mesa de Partes pueda cumplir el trabajo encomendado.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO/UNISCJSA

Que, se debe precisar que los acuerdos señalados en líneas precedentes (Puntos N° 01, 02, 03 y 05), tendrán la vigencia hasta el 31 de enero de 2022, la misma que podrán ser ampliadas y/o modificadas de acuerdo a la sala situacional del COVID - 19 en la Región de Junín;

Que, considerando la coyuntura actual que viene viviendo el país, resulta necesario implementar las medidas de seguridad y salud para los servidores administrativos que vienen laborando de manera presencial en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en tanto dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a fin de mitigar riesgos de contagio del COVID - 19, y así asegurar la continuidad operativa de la entidad;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 18 de enero de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, el nuevo horario de trabajo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de acuerdo al siguiente detalle:

- **INGRESO** : 08:00 AM
- **SALIDA** : 02:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que haga cumplir obligatoriamente la modalidad de Trabajo Remoto a los siguientes funcionarios y/o Servidores Públicos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

N°	NOMBRE	CARGO	OFICINA
01	Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra	Presidente de la Comisión Organizadora	Presidencia de la Comisión Organizadora
02	Dr. Luis Ernesto Tapia Luján	Vicepresidente Académico	Vicepresidencia Académico
03	Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano	Vicepresidente de Investigación	Vicepresidencia de Investigación
04	Bach. Cristhian Raúl Martínez Coronado	Analista de Control Patrimonial	Área de Control Patrimonial
05	Bach. Katherine Yuvicsa Poma Santibañez	Asistente Auditora	Órgano de control Interno

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, como mecanismo alternativo para la realización de las Sesiones de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, así como demás reuniones de trabajo bajo la modalidad de videoconferencia vía MICROSOFT TEAMS, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por COVID - 19, en tal sentido se DESIGNA como hospedador o anfitrión de las sesiones virtuales al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, el cambio de ubicación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la mismas que deberán en el 5to Piso del Local Administrativo Central ubicado en la Av. Perú N° 612 - La Merced del Distrito, Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín, a fin de mitigar los riesgos de contagio del COVID - 19, y así asegurar la continuidad operativa de las labores administrativas.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-CO/UNISCISA

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Responsable del Área de Mesa de Partes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, será el encargado de recepcionar, así como de realizar la distribución de toda la documentación interna que se genere en las diversas Oficinas y/ o Áreas de la Sede Central, así como de las diversas Sedes de la ciudad de la Merced, para lo cual se **ENCARGA**, a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad correspondiente, para que asigne una movilidad institucional (motocicleta), para que el Responsable del Área de Mesa de Partes pueda cumplir el trabajo encomendado.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la presente Resolución, tendrán la vigencia hasta el 31 de enero de 2022, la misma que podrán ser ampliadas y/o modificadas de acuerdo a la sala situacional del COVID - 19 en la Región de Junín;

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades correspondientes, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises R. Vázquez Caicedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yanes Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL